CONTRATO No. 4131.010.26.1.1104-2026

CONTRATANTE: SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA

NIT. 890399011-3

ORDENADOR GASTO: JHON JAIRO QUINCHUA CEBALLOS
C.C. No. 1.114.879.691

CONTRATISTA: CACUMEN POST S.A.S
NIT. 900620597-1

OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE UNA AGENCIA DE COMUNICACIONES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO ESTRATÉGICO EN MATERIA DE COMUNICACIONES DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DE SANTIAGO DE CALI, MEDIANTE LA PLANEACIÓN, DISEÑO Y EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS Y TÁCTICAS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL, ORIENTADAS A LA DIFUSIÓN CLARA, OPORTUNA Y PEDAGÓGICA DE LA INFORMACIÓN INSTITUCIONAL, LAS ACCIONES, PROGRAMAS Y ACTUALIZACIONES NORMATIVAS DE CARÁCTER TRIBUTARIO QUE SE REQUIERAN, CON EL FIN DE INCENTIVAR EL CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, SIN QUE ELLO IMPLIQUE EL EJERCICIO DE FUNCIONES MISIONALES, ADMINISTRATIVAS O COERCITIVAS PROPIAS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.800.000.000) incluidos todos los costos directos e indirectos relacionados e IVA.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Entre los suscritos JHON JAIRO QUINCHUA CEBALLOS identificado con Cédula de ciudadanía No. 1.114.879.691, quien actúa en su calidad de Director del Departamento Administrativo de Hacienda de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto No. 4112.010.20.0832 del Diecisiete (17) de Septiembre de 2024 y Acta de Posesión No. 687 del Diecisiete (17) de septiembre de 2024, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto No. 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024, modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0438 de junio 4 de 2024, y el Decreto No. 4112.010.20.0399 de junio 20 de 2025, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – Departamento Administrativo de Hacienda, por una parte y CARMEN OCHOA GRAJALES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.867.881, actuando en calidad de representante legal de la sociedad CACUMEN POST S.A.S con 900620597-1, quien para los efectos del presente Contrato se denominará CACUMEN POST o el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de SERVICIOS, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el proceso de Licitación Pública No.4131.010.32.1.1104-2026, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la misión de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, como ente territorial, es generar las condiciones necesarias para la oportuna prestación de los servicios públicos y sociales, a través de la planificación del desarrollo económico, social, ambiental y del territorio y, de la administración efectiva de los recursos, propiciando la participación ciudadana en la gestión pública, el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales y la convivencia pacífica de sus habitantes, con el fin de mejorar su calidad de vida. El contrato a celebrarse se relaciona con la misión institucional toda vez que la contratación de una Agencia de comunicaciones,, le permite a la entidad contar con herramientas de comunicación masiva para los contribuyentes del Distrito de Santiago de Cali, adicionalmente contribuye con el objetivo de promocionar las ventajas del pago oportuno de los impuestos, así como la necesidad de mantener el censo inmobiliario actualizado en cumplimiento de la normativa aplicable y el impacto que este genera en los impuestos prediales.

2. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es, en cumplimiento de las disposiciones legales y ante la necesidad de cumplir con las actividades misionales expuestas, el Departamento Administrativo de Hacienda requiere la contratación de una Agencia de comunicaciones, con el propósito de atender los cronogramas previamente gestionados para dar cumplimento a las actividades desarrolladas por las Subdirecciones y Oficinas Técnicas que conforman el Departamento Administrativo de Hacienda como organismos adscritos a la administración Distrital, es de suma importancia mantener informada

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

a la comunidad sobre las actividades, programas y proyectos que se adelantan para beneficio de la ciudadanía caleña como parte de la rendición de cuentas, con el fin de fortalecer la transparencia, el control social y generar confianza entre gobernantes y la población caleña en general. El servicio comprenderá la investigación y análisis de audiencias, incluyendo el entendimiento cultural, social y comportamental de los contribuyentes; la definición de una estrategia de comunicaciones y medios alineada con los objetivos institucionales; el desarrollo creativo y de diseño de mensajes, piezas y contenidos pedagógicos, informativos o promocionales; y la planificación, implementación y optimización de acciones de comunicación a través de medios ATL, digitales y alternativos. La ejecución del plan de medios podrá incluir, entre otros, prensa escrita, revistas, radio, televisión, publicidad exterior (OOH – Out Of Home), medios digitales, plataformas tecnológicas y formatos alternativos, en medios locales, regionales, nacionales e internacionales, según se determinen como estratégicos para garantizar que la población objetivo conozca, recuerde e interiorice los mensajes definidos por el Departamento Administrativo de Hacienda. Así mismo, el servicio contemplará el seguimiento, evaluación y reporte de resultados, con el fin de medir la efectividad de las acciones implementadas y su contribución a los objetivos de comunicación institucional.

3. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

4. Que, para satisfacer la necesidad expuesta, SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para la selección del contratista de forma objetiva.

5. Que la Oferta del Proponente CACUMEN POST S.A.S. resultó adjudicataria del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el pliego de condiciones del proceso de Licitación Pública No.4131.010.32.1.1104-2026.

6. Que por medio de la Resolución No.4131.010.21.0119 del 09 de abril de 2026 proferida por el ordenador del gasto del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA se adjudicó el mencionado proceso de selección.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.El objeto del contrato es: CONTRATAR EL SERVICIO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

INTEGRAL DE UNA AGENCIA DE COMUNICACIONES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO ESTRATÉGICO EN MATERIA DE COMUNICACIONES DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DE SANTIAGO DE CALI, MEDIANTE LA PLANEACIÓN, DISEÑO Y EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS Y TÁCTICAS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL, ORIENTADAS A LA DIFUSIÓN CLARA, OPORTUNA Y PEDAGÓGICA DE LA INFORMACIÓN INSTITUCIONAL, LAS ACCIONES, PROGRAMAS Y ACTUALIZACIONES NORMATIVAS DE CARÁCTER TRIBUTARIO QUE SE REQUIERAN, CON EL FIN DE INCENTIVAR EL CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, SIN QUE ELLO IMPLIQUE EL EJERCICIO DE FUNCIONES MISIONALES, ADMINISTRATIVAS O COERCITIVAS PROPIAS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO. Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes: 2.1. ALCANCE DEL OBJETO. Para el año 2026, El Departamento Administrativo de Hacienda requiere contratar el servicio de Agencia de comunicaciones para la planeación y ejecución de estrategias de comunicación orientada a informar, sensibilizar y fortalecer la relación de la ciudadanía con los asuntos tributarios del Distrito a través de medios ATL, BTL, digitales y alternativos, garantizando el cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia, eficiencia del gasto público, acceso a la información y comunicación pública clara.

El contrato comprenderá la ejecución integral de estrategias de comunicación pública, que contemple el entendimiento, análisis e identificación de audiencias clave; el desarrollo creativo, la implementación de medios tradicionales, digitales y propios, con reportes de seguimiento y mejora continua para lograr eficiencias y mejoras en la implementación orientadas a informar, pedagogizar y motivar a la ciudadanía al cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias, así como a divulgar la gestión institucional, sin que ello implique ejercicio de coacción, presión indebida o sustitución de funciones misionales.

En ningún caso las actividades del contratista podrán interpretarse como asesoría tributaria individual, gestión de cobro, fiscalización, determinación oficial de tributos o ejercicio de autoridad administrativa:

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DISTRITAL	
SUBDIRECCION	**ACTIVIDAD A DESARROLLAR**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO	Realizar la divulgación a través de los diferentes medios, de la información correspondiente a la actualización catastral del Distrito de Santiago de Cali, en las diferentes comunas conforme a la normatividad vigente Resolución 1040 de 2023 del IGAC, que establece el proceso de difusión como parte integral de la gestión catastral.
SUBDIRECCIÓN DE RENTAS E IMPUESTOS	Realizar la divulgación a través de los diferentes medios, de la información correspondiente al pago del Impuesto Predial Unificado vigencia 2026 y demás impuestos con carácter informativo y pedagógico, sin inducir a error, presión indebida o interpretaciones equivocadas sobre obligaciones tributarias.
SUBDIRECCION DE TESORERIA	Realizar la divulgación a través de los diferentes medios, de la información correspondiente a los acuerdos de pago y puntos de recaudo autorizados por la Subdirección de Tesorería priorizando la divulgación de canales, puntos y mecanismos oficialmente autorizados por la Administración Distrital.
DIRECCIÓN	Realizar la divulgación a través de los diferentes medios de la información correspondiente a los diferentes proyectos de acuerdo que se presenten.

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS BÁSICAS. El Departamento Administrativo de Hacienda de Santiago de Cali cuenta con la necesidad de divulgar permanentemente información tributaria a los contribuyentes, la mejor alternativa para dar tratamiento a dicha necesidad es a través del diseño y la ejecución de un plan de comunicación estratégica, que incluya las correspondientes campañas creativas y el plan de medios con su correspondiente ejecución y medición en tiempo real y ajustes de acuerdo a resultados. En el cual tengan cabida todos los medios de información, de cualquier tamaño, alcance, penetración, ubicación geográfica o tipo de contenido, que permitan un acercamiento asertivo con la ciudadanía para avanzar los objetivos del Departamento Administrativo de Hacienda Distrital de Cali.

Anualmente el Departamento Administrativo de Hacienda con la asesoría de la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía de Cali, proyecta y ejecuta estrategias de comunicación, donde a través de mensajes institucionales se busca informar sobre temas de carácter tributario y fiscal del orden territorial, como: los plazos para el pago de los diferentes impuestos, descuentos por pronto pago, puntos de atención, entidades financieras autorizadas para el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

pago y demás temas que impactan de manera positiva los ingresos del Distrito de Santiago de Cali a través de la activación del recaudo de impuestos y recuperación de la cartera.

Para la presente vigencia la administración distrital tiene un gran reto, la actualización y/o modificación del Estatuto Tributario del municipio de Santiago de Cali lo cual genera la necesidad de implementar una estrategia de comunicaciones institucional que permita informar y socializar de manera efectiva los cambios normativos introducidos. En este sentido, el Departamento Administrativo de Hacienda identifica la conveniencia de contratar una agencia de comunicaciones especializada, que apoye la formulación y ejecución de acciones pedagógicas y divulgativas orientadas a facilitar la comprensión de la normativa tributaria por parte de los contribuyentes y la ciudadanía en general. Lo anterior con el fin de fortalecer la cultura tributaria, promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales y garantizar el acceso a la información pública, en concordancia con los principios de eficiencia, transparencia y participación ciudadana.

Por lo anterior, se hace necesaria la contratación de una Agencia de comunicaciones para la creación de las estrategias de comunicación, la ejecución de campañas creativas, diseño de las mismas, creaciones de planes de medios según cada necesidad y tipo de audiencia (contribuyentes) con su correspondiente plan de ejecución, la bajada en los canales de comunicación propios y pagos, además del reporte en vivo de cumplimiento y medición de resultados.

Las estrategias de comunicaciones deben contener lineamientos estratégicos creativos, gráficos y aplicación de la misma a plan de medios tradicionales y digitales, y Kpis con su correspondiente seguimiento y medición, el cual estará coordinado por los supervisores del contrato de acuerdo con las necesidades del Departamento Administrativo de Hacienda. Adicionalmente, en las estrategias de comunicación deben plasmarse los estudios y documentos previos de alcance e impacto en el medio a pautar, debe establecerse soporte objetivo de la misma, soporte objetivo de la planeación estratégica de medios y datos de herramientas sindicadas que validen la recomendación.

Finalmente, la contratación de una Agencia de Comunicaciones, nos permite contar con herramientas de comunicación masiva para los contribuyentes y propietarios del Distrito de Santiago de Cali, y contribuye con el objetivo de promocionar las ventajas del pago oportuno de los impuestos, así como de la necesidad de mantener el censo inmobiliario actualizado en cumplimiento de la normatividad aplicable y el impacto que este genera en los impuestos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

prediales.

1. CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO: 1. El Contratista procederá a diseñar las estrategias de comunicación que incluyan planes, corredores de planeación, lineamientos de comunicación, investigación cultural de audiencias en medios y plan de medios y de pauta digital, desarrollando los requerimientos de los supervisores del contrato. 2. Se establecerá una bolsa de inversión publicitaria (monto total de dinero en pesos colombianos) sobre la que se ordenan por el mecanismo de ACUERDO DE SERVICIO y subsiguiente aprobación de los planes de medios, presupuestos del diseño y la difusión de diversas campañas publicitarias, desarrollo de estrategias y su diseño, así como el plan de pauta en el ecosistema digital. 3. Se requiere de la planificación y el ordenamiento de pautas publicitarias, inversión en influencers o UGC's (Contenido Generado por Usuarios) para la divulgación de las campañas para su posterior pago, previa autorización del supervisor del contrato y/o el ordenador del gasto. 4. Garantizar el talento humano y los servicios agregados a los planes de medios de manera precisa que están incluidos en la administración de la Agencia de medios. 5. Presentar, en anexo, los valores o porcentajes que sobre las tarifas en investigación, estrategias de comunicación, entrega de campañas creativa, plan de medios, plan de pauta digital, beneficiar al Departamento Administrativo de Hacienda del Distrito Especial de Santiago de Cali en precios y que se traduzca en mejor impacto de las campañas publicitarias. 6. Para cada campaña desarrollada y sus planes ejecutados deberá entregarse las evidencias correspondientes con las especificaciones que expresen cada ACUERDO DE SERVICIO. 7. Garantizar que las especificaciones técnicas de calidad, cantidades y valores unitarios de los servicios objeto del presente contrato correspondan a los descritos en los presupuestos y pautas aprobadas por el Departamento Administrativo de Hacienda del Distrito Especial de Santiago de Cali. 8. El Departamento Administrativo de Hacienda del Distrito Especial de Santiago de Cali se reserva el derecho de rechazar los servicios (devoluciones) que no reúnan las condiciones de cumplimiento, calidad y precio, y en tales eventos solicitará al Contratista su reemplazo. Estas devoluciones se efectuarán a través del supervisor del contrato por parte del Departamento Administrativo de Hacienda Distrital. 9. Suscribir el Pacto de Transparencia en los términos y condiciones requeridos por la alcaldía y acatar y hacer respetar su contenido. 10. Todo el personal y terceros que sean contratados por EL PROPONENTE para la ejecución del presente contrato es de responsabilidad única del mismo. 11. Apoyar al Departamento Administrativo de Hacienda en la implementación y ejecución de las estrategias que desarrolle en materia de marketing de ciudad ejecutando conceptualización de actividades ATL y BTL, entre otros. 12. Todos los Planes sean de campañas, medios o

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

pauta digital deberán contar con su respectivo Acuerdo de Servicio aprobado previamente por el supervisor del contrato; no se reconocerán ejecuciones sin dicha autorización. 13. El contratista deberá contar con plataformas especializadas de medición y análisis de audiencias, consumo de medios, conversación pública y desempeño de campañas, reconocidas en el mercado, que permitan una visión integrada, confiable y verificable, tales como: IBOPE–TGI, IBOPE–Instar Planning, Comscore, Brandwatch, SimilarWeb, FanPage Karma, Admetricks u otras de características equivalentes.

PERSONAL MINIMO REQUERIDO: DIRECTOR DE CUENTA: Director Creativo, Planner de medios y/o estratégico, Planner Digital y Ejecutivo de Cuenta ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL PERSONAL MINIMO REQUERIDO: DIRECTOR CREATIVO a) Liderar conceptualmente las campañas y piezas de comunicación, garantizando coherencia creativa, narrativa institucional y enfoque de comunicación pública. b) Definir lineamientos creativos y supervisar el desarrollo gráfico, audiovisual y editorial de las campañas. c) Articular el trabajo del equipo creativo con las estrategias definidas por planeación y medios. d) Validar que las piezas cumplan criterios técnicos, normativos y de identidad institucional. e) Participar en la presentación de propuestas creativas ante la entidad contratante. f) Realizar seguimiento a la correcta implementación creativa de las campañas aprobadas. g) Garantizar coherencia entre las estrategias

PLANNER DE MEDIOS: - Analizar el contexto institucional, social y comunicacional del Distrito para la construcción de estrategias de comunicación. a) Definir los públicos objetivo, mensajes clave y enfoques estratégicos de las campañas. b) Diseñar planes estratégicos de comunicación alineados con los objetivos del contrato y la política pública. c) acompañar al equipo creativo y de medios en la correcta traducción de la estrategia en piezas y acciones. d) Evaluar resultados estratégicos y proponer ajustes durante la ejecución del contrato. e) Documentar técnicamente las decisiones estratégicas que soportan las campañas.

ESTRATEGA DIGITAL. - Diseñar la estrategia digital de las campañas institucionales, alineada con los objetivos de comunicación pública. a) Analizar el comportamiento y consumo digital de los públicos objetivo. b) Definir lineamientos de pauta, contenidos y presencia en plataformas digitales. c) Realizar seguimiento al desempeño digital y cumplimiento de indicadores (KPIs). d) Identificar oportunidades de optimización y mejora continua en el ecosistema digital. e) Prevenir riesgos reputacionales y comunicacionales en entornos digitales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

EJECUTIVO DE CUENTA: a) Ejecutar las necesidades de comunicación publicitaria del cliente a partir del diseño, en equipo, de estrategias coherentes con el plan de mercadeo, apoyando el desarrollo de campañas y brindando un servicio de excelente calidad. b) Recibir directamente del cliente las solicitudes de trabajo. c) Elaborar las órdenes de Pauta, verificando que se incluyan todos los requerimientos del cliente. d) Documentar ampliamente sobre la cuenta. e) Elaborar actas de las reuniones que lidera y enviarlo a todos los participantes, presentando los objetivos, compromisos y personas responsables. f) Realizar seguimiento y control de presupuestos. g) Realizar el seguimiento a la ejecución o Producción de los trabajos aprobados por el cliente, verificando en todo momento que se encuentren alineados con la estrategia de comunicación. h) Hacer equipo con el Director de Cuenta para brindar al equipo creativo, la información más amplia posible sobre la campaña.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.800.000.000,00) incluido IVA (y demás costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales).

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3700028764 de fecha 21 de enero de 2026.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL pagará al Contratista el valor del contrato mediante actas parciales previa presentación de la factura, constancia de cumplimiento expedida por el Supervisor del Contrato y Certificado de Paz y Salvo de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales por parte del Contratista. La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar:

Los pagos se realizarán con la presentación de los siguientes documentos: i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales; ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad; iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato; iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. De todas formas, se entiende que los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC.).

Todo pago a que se obliga el Departamento Administrativo de Hacienda de la Alcaldía de Santiago de Cali, en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial.

Al pago se le efectuaran los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones de orden nacional, departamental y municipal correspondientes.

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, entiéndase Estudios del sector, Estudios previos, ficha técnica, pliego de condiciones y sus anexos, adendas, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Factos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo del presente Contrato es hasta el quince (15) de diciembre de 2026 o hasta agotar el valor del presupuesto, Io que ocurra primero, contados a partir de la fecha en que se ponga en ejecución el contrato en la plataforma Secop II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del Contrato establecidos en Ia Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. Los servicios objeto del presente contrato de se entregarán al Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Hacienda dentro de los términos establecidos en Ia ficha técnica del proceso de selección y de acuerdo a los requerimientos que haga el supervisor del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. En adición a los derechos establecidos en el artículo 5 de Ia Ley 80 de 1993 se consideran los siguientes: 7.1. Recibir una remuneración por Ia ejecución de las actividades en los términos pactados en Ia Cláusula Cuarta del presente Contrato. 7.2. Recibir de parte del Santiago de Cali Distrito Especial-Departamento Administrativo de Hacienda toda Ia información que requiera para Ia correcta ejecución del objeto contractual. 7.3. Que se le designe por parte de Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de Hacienda un supervisor con el fin depoder mantener una comunicación directa y constante entre las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA. 1. Desarrollar y ejecutar las estrategias de comunicación requeridas para la difusión de información, enfocado en la difusión clara, oportuna y pedagógica de la información acciones y nuevas normas que se requieran, sin que ello implique ejercicio de funciones misionales, administrativas o coercitivas propias del Departamento Administrativo de Hacienda conforme al público objetivo de cada campaña y previa aprobación del supervisor del contrato. 2. Apoyar al Departamento Administrativo de Hacienda en la implementación y ejecución de las estrategias que se desarrollen en materia de marketing de ciudad, incluyendo conceptualización de actividades BTL y ATL. 3. Atender oportunamente las solicitudes y requerimientos del Departamento Administrativo de Hacienda para la puesta en marcha delos planes, de acuerdo con las coyunturas y los recursos disponibles de la contratación. 4. Planear la difusión de mensajes, campañas y piezas según el público objetivo definido, acatando de manera obligatoria las recomendaciones, órdenes y requerimientos del Departamento Administrativo de Hacienda, realizando los ajustes inmediatos o, en su defecto, dentro del día hábil siguiente. 5. Realizar la compra de espacios en medios de comunicación y la pauta digital conforme al plan de medios autorizado, garantizando que toda negociación y precios cuenten con aprobación previa del supervisor del contrato. 6. Diseñar, implementar y ejecutar estrategias basadas en análisis de datos, segmentación responsable y definición clara de públicos objetivos, garantizando una

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

difusión eficiente, pertinente y proporcional, conforme a los principios de economía, eficacia y responsabilidad del gasto público. 7. Definir una estrategia específica para la inversión en influenciadores y creadores de contenido. En los casos en que se utilicen, el contratista deberá garantizar obligatoriamente:

a) Lineamientos claros de neutralidad política e institucional.
b) Aprobación previa de contenidos por parte del supervisor del contrato.
c) Prohibición expresa de opiniones personales sobre tributos o políticas públicas.
d) Entrega de evidencias contractuales y certificaciones de cumplimiento. 8. Garantizar la trazabilidad, transparencia y verificabilidad de la inversión en pauta digital mediante la entrega de reportes detallados por campaña con KPIS estandarizados según las necesidades de medidas del Departamento Administrativo de Hacienda. 9. Disponer de un tablero de control (dashboard) en tiempo real que permita al Departamento Administrativo de Hacienda realizar seguimiento permanente a la ejecución de la pauta digital. 10. Reconocer que todas las bonificaciones, descuentos e incentivos otorgados por los medios con ocasión del contrato son de propiedad exclusiva del Departamento Administrativo de Hacienda. 11. Entregar al Departamento Administrativo de Hacienda las facturas de los mediosy en caso de que haya lugar, relacionar los descuentos y bonificaciones otorgados por los medios. 12. Elaborar y entregar informes cualitativos y cuantitativos que permitan evaluar los resultados de las campañas, planes y/o estrategias. 13. Entregar herramientas de reporting, dashboards y uso de herramientas con cada facturación. 14. Coordinar con el Departamento Administrativo de Hacienda la entrega de los materiales a publicar en las fechas establecidas, garantizando que los contenidos difundidos correspondan exclusivamente a los suministrados por el supervisor del contrato. 15. Abstenerse de realizar cualquier modificación de contenido no autorizada expresamente por el supervisor del contrato. 16. Guardar estricta confidencialidad sobre la información conocida con ocasión de la ejecución del contrato. 17. Respetar los derechos de autor y de propiedad intelectual de todas las piezas entregadas. 18. Abstenerse de emitir mensajes, piezas o contenidos que puedan interpretarse como presión, amenaza o condicionamiento indebido al contribuyente. 19. Mantener fijo el valor de la comisión-administración ofertada durante toda la ejecución contractual. 20. Cumplir con todas las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta. 21. Garantizar la disponibilidad permanente del equipo profesional propuesto y asistir virtualmente a todas las reuniones convocadas por el supervisor del contrato, encargándose de levantar un acta mensual de seguimiento. 22. Presentar informe final técnico y financiero al término del contrato, en medio físico y digital. 23. No subcontratar ni ceder el contrato sin autorización previa y escrita del organismo contratante. 24. Mantener indemne a

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

la entidad frente a reclamaciones de terceros derivadas de actuaciones del contratista
.

CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El Contratista se obliga a: 9.1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados. 9.2. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del organismo contratante. 9.3. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema General de Salud y de Seguridad Integral, de conformidad con lo establecido por Ia normatividad vigente. 9.4. Cumplir con las normas vigentes en materia del Sistema de Gestión de Seguridad en Salud en el trabajo en el marco del Decreto 1443 del 31 de Julio de 2014 que fuera compilado por el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias con Ia materia. 9.5. Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad en desarrollo del objeto contractual. 9.6. Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para cumplir el objeto del contrato a celebrar, las cuales quedarán bajo su responsabilidad. 9.7. Pagar oportunamente los salarios y prestaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones. 9.8. Presentar al supervisor del contrato los informes y los soportes que sean requeridos sobre la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales cuando sea solicitado por el mismo. 9.9. Mantener confidencialidad y seguridad en el manejo de la información con ocasión del objeto contratado. 9.10. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a Ia entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de Ia Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias. 911. Será obligación exclusiva del CONTRATISTA mantener a la entidad indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA. 9.12. Reportar al CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de Ia ejecución del contrato a celebrarse. 9.13. El (la) CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. 9.14. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 9.15. Las demás que sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por el Departamento Administrativo de Hacienda tanto en la invitación como en la ficha técnica que hará parte integral del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHOS GENERALES SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. En adición a los derechos establecidos en el artículo 4 de Ia Ley 80 de 1993 se consideran los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

siguientes: 10.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes que requieran los servicios. 10.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por la Ley 80 de 1993 con sus modificaciones y adiciones. 10.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. 11.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 11.2. Pagar el valor del servicio, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 11.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 11.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina el Departamento Administrativo de Hacienda.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD. CACUMEN POST S.A.S es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. CACUMEN POST S.A.S será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, al Departamento Administrativo de Hacienda en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CADUCIDAD. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de Hacienda puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 16.1. Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución dentro del plazo establecido, el uno por mil (1/1000), por cada día calendario de retraso. 16.2. Si el CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución del servicio, pagará una multa del uno por mil (1/1000), sobre el valor del contrato por cada día calendario de retraso. 16.3. Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el uno por mil (1/1000), del valor del Contrato por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza EL CONTRATISTA, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, CACUMEN POST S.A.S. debe pagar a nombre de Santiago de Cali Distrito Especial- Departamento Administrativo de Hacienda, a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del contrato, el valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de Hacienda adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.21.23.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	20% del valor total del contrato	Por la duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía
Calidad del servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	20% del valor total del contrato	Por la duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. (artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 4 del Decreto 1082 de 2015).	(5%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual a la del plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la garantía.
Responsabilidad Civil Extracontractual. (artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015).	200 SMMLV	Por la duración del contrato. En dicha póliza deberá figurar como tomador EL CONTRATISTA, como asegurado EL CONTRATISTA, como beneficiarios LOS TERCEROS AFECTADOS Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDAL – DISTRITO SANTIAGO DE CALI

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por el Departamento Administrativo de Hacienda.

El Contratista debe presentar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, CACUMEN POST S.A.S no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUBCONTRATACIÓN. El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 20.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por la ejecución del objeto contractual por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. 20.2. El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. 20.3. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA, podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Nombre: JHON JAIRO QUINCHUA CEBALLOS Cargo: Director Dirección: Avenida 2 Norte # 10-70, Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 6. Teléfono: 660 9067 Correo electrónico: contratos.dahm@cali.gov.co	CACUMEN POST S.A.S Nombre: CARMEN OCHOA GRAJALES Cargo: Representante Legal Dirección: carrera 2b No.13 Oeste 69 Cali – Valle Teléfono: 3043543513 Correo electrónico: gerencia@esmlogistica.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ADMINISTRATIVO DE HACIENDA, estará a cargo de un equipo de supervisión que será designado por el Ordenador Gasto, director del Departamento Administrativo de Hacienda, antes de puesta en ejecución del contrato en la plataforma del Secop II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 26.1. Los estudios y documentos previos. 26.2. El Pliego de Condiciones del proceso de Licitación Pública N°.4131.010.32.1.1104-2026, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 26.3. La oferta presentada por el Contratista. 26.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 26.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3700028764 del 21 de enero de 2026.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal. la aprobación de la garantía de que trata la cláusula décima octava del presente contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el Distrito de Santiago de Cali (Valle del Cauca) y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

El presente documento se entiende fechado y firmado, una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL CONTRATANTE,

Firmado Electrónicamente

JHON JAIRO QUINCHUA CEBALLOS
Director
Departamento Administrativo de Hacienda

EL CONTRATISTA,

Firmado Electrónicamente

CARMEN OCHOA GRAJALES
C.C. No. 31.867.881
Representante Legal
CACUMEN POST S.A.S.

Proyectó: Lisa Mabel Vásquez Mina – Abogada Contratista UAG-DAH
Revisó: Andrea Cáceres Cerón – Jefe de Oficina UAG - DAH

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.